

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de enero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 009-2017-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2017.**  
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto los Oficios N°s 0224 y 0227-2016-D/FCE (Expedientes N°s 01040367 y 01040368) recibidos el 22 de agosto de 2016, por medio de los cuales el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite los expedientes de ratificación de los profesores Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO y Mg. JOSE CARLOS VALDIVIA AQUIJE, en sus categorías respectivas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales; al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario; toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; indicando que el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para ratificación y promoción de docentes;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, del 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aplicable en el presente caso;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Universitaria N° 30220, por cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria quedaron suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno; disponiéndose en consecuencia con TD N° 025-2014-CU, que los expedientes de los procesos que han pedido ratificación regresen a la Unidad de Escalafón de la Oficina de Personal;

Que, mediante los Oficios del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remitió los expedientes de ratificación de los profesores que indica, adjuntando la Resolución N° 0278-2016 CF/FCE, por la que se propone las ratificaciones: en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo del docente Mg. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO, con la calificación de 65.27 puntos; y, en la Categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva del docente Mg. JOSÉ CARLOS VALDIVIA AQUIJE, con una calificación de 74.93 puntos;

Estando a lo glosado; a los Informes N° 598 y 602-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 29 de agosto de 2016; al Informe N° 1621 y 1622-2016-UPEP/OPLA y Provéidos N° 643 644-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 12 de



setiembre de 2016; a los Informes Legales N°s 701 y 702 -2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de setiembre de 2016; y a los Informes N°s 086 y 087-2016-VRA/CAA recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 16 de noviembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 01 de enero de 2017 y por el período de Ley, en las categorías que se indican, a los siguientes docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas:

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES         | CATEGORÍA | DEDICACIÓN |
|----|-----------------------------|-----------|------------|
| 01 | JARA CALVO HUGO ALEJANDRO   | ASOCIADO  | T.C.       |
| 02 | VALDIVIA AQUIJE JOSE CARLOS | ASOCIADO  | D.E.       |

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, EPG, EP, DA, DUGAC, OPEP, DIGA,  
cc. ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.